

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3992 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se acuerda la publicación del contrato-programa para 2024 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia.

Visto el contrato-programa para 2024 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, suscrito por ambas partes el 18 de julio de 2024, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2024 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de julio de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024

Murcia, 18 de julio de 2024.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan:

Primero.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redundará en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

Segundo.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

Tercero.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Cuarto.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Quinto.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.300.000,00 €, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

Séptimo.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 6.300.000,00 €.

Segunda.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.

b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la universidad.

c) Publicar los resultados del contrato - programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.

d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.

Cuarta.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083,- A la Universidad de Murcia. Contrato-programa, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 €.

Quinta.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

Sexta.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

Séptima.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Anexo:Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024**1. Observaciones generales.**

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2023-2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2024.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.

b) L1OB1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.

c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.

d) L1OB1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.

b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.

b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.

b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2023/2024 (incluido).

c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).

b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.

b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).

b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.

b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.

c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.

- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2023/2024 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.

b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.

- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.

b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.

b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.

c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.

- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.

b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L1OB4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44
	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1